

192 Mulas y 16 caballos, (21 tiros de á seis, 12 de á cuatro, y 3 de á seis atalajados, de respeto).

MATERIAL.

- 2 Cureñas de respeto.
 - 1 Fragua.
 - 17 Carros de municiones para Artillería.
 - 10 Carros de municiones para Infantería (modelo núm. 1, fig. 1a)
 - 1 Carro para forrajes.
 - 2 Carros para equipajes, víveres, etc.
- La composición de la cuarta Sección de parque, será la siguiente:

PERSONAL Y GANADO.

- 1 Capitán primero.
 - 2 Tenientes.
 - 2 Guardaparques.
 - 1 Sargento primero.
 - 6 Sargentos segundos.
 - 6 Cabos.
 - 2 Clarines.
 - 12 Artilleros.
 - 1 Sargento primero Talabartero.
 - 1 Sargento primero mariscal.
 - 1 Sargento primero de Trenistas.
 - 2 Sargentos segundos de Trenistas.
 - 6 Cabos de Trenistas.
 - 30 Trenistas de primera.
 - 46 Trenistas de segunda.
 - 1 Mancebo.
 - 168 Mulas y 16 caballos (13 tiros de á seis, 18 de á cuatro y 3 de á seis atalajados, de respeto).
- Para las cuatro Secciones del parque se aumentarán dos Sargentos primeros y dos segundos mariscales.

MATERIAL.

- 18 Carros de municiones para Infantería (modelo núm. 1, fig. 1a)
- 3 Fraguas.
- 1 Carro para forrajes.
- 2 Carros de batería (con explosivos, etc.)
- 5 Carros de parque (con herramientas, útiles, etc.)
- 2 Carros para equipajes, víveres, etc.

ARTÍCULO III.

Organización de la Artillería de un Cuerpo de Ejército.

7. La Artillería que corresponde á un Cuerpo de Ejército, se compondrá de:

La Artillería de Cuerpo cuando la Secretaría de Guerra ordene se organice ésta.

La Artillería de cada una de las Divisiones que lo forman, y del Parque de Cuerpo de Ejército.

Esta Artillería estará mandada por un Coronel (Comandante General de Artillería del Cuerpo de Ejército), teniendo como Estado Mayor un Capitán primero, un Capitán segundo y dos Tenientes, todos del arma; cinco soldados de Caballería, asistentes, y dos arrieros conductores. (Art. 173 de la Ley de Organización, de 25 de Junio de 1897).

La Artillería de cada División formará parte integrante de esta unidad y comprenderá:

1º Dos grupos de dos baterías de ocho cañones cada uno, mandando cada grupo un Mayor, teniendo dos Tenientes como Oficiales de órdenes.

2º Un parque Divisionario, compuesto de:

Una Sección de municiones de Infantería y

Una Sección de municiones de Artillería.

La Artillería de cada División estará mandada por un Teniente Coronel (Comandante de Artillería de la División), teniendo como Estado Mayor un Capitán segundo y un Teniente de Artillería, tres soldados de Caballería asistentes y un arriero conductor. (Art. 173 de la Ley de Organización, de 25 de Junio de 1897).

ARTÍCULO IV.

Composición de la Artillería de una División de Caballería.

8. La Artillería de una División de Caballería se formará de un grupo de dos baterías, compuesta cada una de ocho cañones y ocho carros de municiones.

Esta Artillería estará mandada por un Mayor, teniendo dos Oficiales de órdenes (Capitanes ó Tenientes).

ARTÍCULO V.

Organización de la Artillería de un Ejército.

9. Al organizarse un Ejército la Secretaría de Guerra designará el Estado Mayor de Artillería que corresponda á esta unidad, de acuer-

do con la importancia del mando y de la misión que deba desempeñar. (Art. 182 de la Ley de Organización, de 25 de Junio de 1897).

10. La Artillería de un Ejército comprenderá las Artillerías de los Cuerpos de Ejército, las de las Divisiones de Caballería independientes y un Parque de Ejército. Podrá tener además, en ciertos casos, algunas baterías de calibre especial, que se pondrán bajo las órdenes inmediatas del Comandante General de Artillería de Ejército ó de alguno de los Comandantes de Artillería de los Cuerpos de Ejército.

La Artillería de cada Cuerpo de Ejército se organizará como se ha dicho en el Art. III.

11. El Parque de Ejército es un órgano que pertenece á los servicios de retaguardia de la zona de acción. Comprenderá en general una División de Parque por cada uno de los Cuerpos de Ejército de que se forme un Ejército, y una Reserva del Parque, para la conservación del material y para diversos abastecimientos especiales.

12. El Parque de Ejército estará mandado por un Coronel Director, bajo las órdenes inmediatas del Director de Etapas del Ejército.

El Director del Parque de Ejército tendrá á sus órdenes:

1º Los Capitanes, Tenientes, Guardalmacenes, Guardaparques y empleados en relación con la importancia del Parque.

2º Una sección de Obreros de Artillería.

3º Un destacamento de tropa de Artillería.

4º El personal de una sección del Parque por cada División del Parque.

13. Las Divisiones del Parque de Ejército no se destinarán especialmente á ningún Cuerpo de Ejército, y podrán abastecer á cualquier parte del Ejército.

Cada División se compondrá de CINCO SECCIONES DE MUNICIONES DEL PARQUE Y EL TREN DE EQUIPAJES MILITARES.

Las secciones de municiones no tendrán más que municiones en cajas de madera blanca y las herramientas indispensables.

La Reserva se subdividirá en tantas secciones de RESERVA cuantos Cuerpos de Ejército tenga el Ejército. Cada sección comprenderá objetos y útiles de respeto y las herramientas necesarias para la reparación y conservación del material.

Las Divisiones del Parque de Ejército se fraccionarán comunmente en cinco escalones. Al comenzar las operaciones, el primer escalón, con el que marchará el tren de equipajes militares y el personal de las secciones de parque, destinado á conducir este equipaje, se establecerá en las cabezas de etapas de guerra. El segundo escalón se situará, por regla general, embarcado en los ferrocarriles, listo para moverse y adelante de las estaciones almacenes. El tercer escalón se establecerá en una estación-almacén, y el cuarto y quinto escalones se conservarán

provisionalmente en los almacenes generales, listos para moverse hacia las estaciones-almacenes.

Al comenzar las operaciones, el primer escalón se aproximará al Ejército y funcionará en las cabezas de etapas de camino cuando se organicen éstas. El resto del Parque se escalonará á lo largo de las líneas de etapas.

El abastecimiento se efectuará de trecho en trecho por medio del tren de equipajes militares, por carros de requisición ó por ferrocarril.

Cuando el Ejército se aieje se escalonarán DEPÓSITOS DE MATERIAL DE ARTILLERÍA en los caminos de etapas, y se les organizará según los medios de transporte y recursos de que se disponga.

ARTÍCULO VI.

Relaciones de los Comandantes de Artillería entre sí y con los Generales en Jefe.

14. El Comandante General de Artillería de un Ejército, ejercerá su acción, bajo el punto de vista técnico, sobre todos los servicios del arma.

Será responsable ante el General en Jefe y en el límite de sus atribuciones, del abastecimiento de armas y municiones de guerra al Ejército.

15. Al Comandante General de Artillería del Ejército, se le comunicarán las operaciones que se proyecten, para que tome todas las disposiciones que conduzcan á asegurar el éxito.

Acompañará habitualmente al General en Jefe, y le someterá las proposiciones que crea útiles para el bien del servicio.

16. El Comandante General de Artillería de un Cuerpo de Ejército, desempeñará funciones análogas cerca del General en Jefe de él; tendrá bajo sus órdenes el Parque de Cuerpo de Ejército y ordenará directamente á los Comandantes de Artillería de las Divisiones todo lo que concierna exclusivamente al material y á los abastecimientos de municiones. Se dirigirá al General en Jefe, para todas las cuestiones relativas al servicio, al personal, al material y á los abastecimientos.

17. Los Comandantes de Artillería de las Divisiones de un Cuerpo de Ejército, serán completamente independientes los unos de los otros, para todo lo que concierna al personal, servicio, policía y disciplina.

Cada uno de ellos gozará, á este respecto, de todas las prerrogativas de un Jefe de Cuerpo y sólo dependerá del General en Jefe de la División de que forma parte. Sin embargo, podrán quedar momentáneamente con sus grupos en el campo de batalla, á las órdenes del Comandante General de Artillería del Cuerpo de Ejército.

Recibirán las órdenes del General en Jefe de la División y darán las

suyas á los Jefes de grupo, Comandantes de Baterías y á los de las Secciones de municiones.

Cuando todas las Secciones de municiones del Cuerpo de Ejército marchen reunidas y en tanto que el General en Jefe del Cuerpo de Ejército no las ponga á disposición de las Divisiones, estas unidades sólo recibirán órdenes del Comandante General de Artillería del Cuerpo de Ejército.

Se entenderán directamente con el General en Jefe de la División, para todo lo que se refiera al personal y ganado, y con el Comandante General de Artillería del Cuerpo de Ejército, para lo que se relacione al material y á los abastecimientos; los Comandantes de Artillería de una División recibirán del General en Jefe de ella, las disposiciones para el ataque y defensa de las posiciones que deban ocuparse y las indicaciones del objeto que se proponga, etc. El Comandante de Artillería le someterá las proposiciones que crea útiles para el bien del servicio, recibirá sus órdenes y procederá á su ejecución.

18. Deben distinguirse las funciones del Comandante de Artillería y las de los Jefes de grupo. Durante la marcha, el Comandante de Artillería permanece cerca del Jefe, lo acompaña á los reconocimientos de posiciones, recibe de él directamente las instrucciones para el combate y las transforma en órdenes de ejecución, que trasmite á los Jefes de grupo. Estos mandan directamente á su tropa, marchan con ella y no la dejan sino en el momento de ir á elegir su colocación para el combate.

19. Todo Comandante de Artillería afecto á una tropa, desempeñará cerca del Comandante de ella, las mismas funciones que el Comandante de Artillería de una División, cerca de su General en Jefe.

20. Los Oficiales de Artillería no comunicarán las existencias de municiones que tengan, mas que á sus Jefes directos, á los Generales de quienes dependan ó á los Jefes de Estado Mayor de éstos.

21. En los convoyes que se compongan sólo de municiones de guerra ó material de Artillería, se nombrará como Jefe de ellos, un Jefe ú Oficial del arma, de categoría superior á las de los demás Jefes que marchen con el convoy. Cuando en un convoy mixto marchen municiones de Artillería, el Jefe del convoy atenderá, cuando su defensa le parezca permitirlo, las indicaciones del Oficial de Artillería en lo que se refiera á las horas de partida, altos, manera de aparcar los carruajes, orden que deba mantenerse y centinelas que hayan de colocarse.

CAPITULO II.

REDACCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES.

Redacción de órdenes.

22. Las órdenes deberán ser claras, concisas y precisas.

Puesto que la ejecución de una orden da responsabilidad á aquel á quien se dirige, deberá generalmente precisar sólo el objeto que se desee, evitando indicar los medios que han de emplearse para ejecutarla. Los muchos detalles dados por el Jefe, paralizan la iniciativa de los inferiores y traen consigo la inacción.

LAS HORAS Y LOS NÚMEROS IMPORTANTES se escribirán con letra después de expresarlos con cifras. A las indicaciones de horas seguirán siempre las palabras MAÑANA, TARDE Ó NOCHE. Los nombres propios se subrayarán. Se evitarán las abreviaturas.

LOS NOMBRES DE LAS LOCALIDADES SE INDICARÁN conforme á la carta en uso. Si los habitantes les dan nombres diferentes se mencionarán entre paréntesis. Si se opere en una zona fronteriza, deberá ponerse el nombre en los idiomas correspondientes, si la localidad se encuentra en la línea divisoria. Si se quiere designar un punto que no tenga nombre en la carta, se indicará su posición con relación á otro punto determinado con precisión.

Se emplearán de preferencia los términos: NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE y no los de: ADELANTE, ATRÁS á DERECHA ó á IZQUIERDA.

Cuando las circunstancias exijan que se modifique alguna orden dada, se especificará con precisión que tales prescripciones..... enviadas tal día..... á tal hora..... bajo tal número..... se anulan ó modifican en tales términos ó condiciones.

Redacción de los Informes ó Partes.

23. Los informes ó partes deberán rendirse por escrito, en cuanto sea posible.

Todas las recomendaciones que se han hecho en el número anterior, para la redacción de órdenes, se aplicarán á las de los informes. Estos contendrán la indicación exacta del lugar, fecha y hora en que los hechos pasen.

Además, se distinguirán los puntos de que se esté cierto por haberlos visto ó verificado por sí mismo, de aquellos cuya exactitud se presume ó que sólo se conozcan por informes. En este último caso se indicará el origen de los informes y, si es posible, el grado de veracidad que se les debe atribuir.

Para que sea completo un informe sobre el enemigo, debe dar á conocer:

- 1o Las fuerzas reconocidas (su efectivo y armas á que pertenecen).
- 2o El momento exacto (horas, minutos) en que han sido vistas ó señaladas.
- 3o El punto ó los puntos en que se encontraban en ese momento.
- 4o Su situación y sus movimientos (en reposo..... en marcha..... en tal formación..... dirigiéndose hacia..... y, si es posible, á tal aire.....) y todas las demás circunstancias que sea útil conocer.

Modelos que deberán emplearse para la redacción de informes.

24. La formación de órdenes é informes que se envíen sobre el terreno, se sujetarán á los modelos siguientes:

207 MILÍMETROS DE LARGO.

135 MILÍMETROS DE ANCHO.	GRUPO
	BATALLON.....
	BATERIA
	BATERIA.....
El expedido el.....á.....H.....M.....mañana tarde ó	
Llegado el.....á.....H.....M.....noche.	
Lugar de partida.	

El papel será cuadriculado de los dos lados.
 Los cuadros tendrán un centímetro por lado representando 200 metros á la escala de 1/20000.
 Se indicará siempre la categoría, nombre y funciones del expeditor, así como la categoría y funciones del destinatario.
 Se mencionará, si hay lugar, la carta de que se haya hecho uso.

CUBIERTA.

140 MILÍMETROS DE LARGO.

110 MILÍMETROS ANCHO.	Hora de partida H....M....mañana	Velocidad	† Paso
	Hora de llegada H....M....tarde ó		†† Trote
	noche		††† Galope
	Firma del destinatario		
Al.....			
en.....			
Esta cubierta se devolverá firmada al portador			

De las tres designaciones de velocidad se conservará aquella con que se manda emplear, y se tacharán las otras dos.

A falta de estos modelos se podrá emplear papel y cubiertas comunes.

Si se unen croquis á los informes, serán muy sencillos y no comprenderán más que las indicaciones necesarias para facilitar y completar la lectura de dichos informes.

Transmisión de órdenes y de informes ó partes.

25. La transmisión de órdenes y de informes ó partes se ejecutará con arreglo á las disposiciones del artículo 16 del Reglamento para el servicio de campaña, observándose, además, las siguientes prevenciones de detalle:

Todo Oficial encargado de llevar una orden verbal, la escuchará con la mayor atención, penetrándose tanto del espíritu de ella, como de la forma, es decir, asimilándose la intención con la que se da y dándose cuenta del momento y de las circunstancias á que se refiera.

Deberá en seguida repetírsela á la autoridad que se la da, para asegurarse de que la ha oído y comprendido bien; y por último, partirá, sin precipitarse al principio, para dar lugar al que lo envía á volverlo á llamar fácilmente si desea hacer alguna modificación ó complemento á la orden.